



Declaración N° 02-2011-RXR  
Lima, 28 de junio de 2011

# **NO A LA INTOLERANCIA**

## **En defensa de las libertades individuales**

Instituto Respeto x Respeto (RxR) defiende las libertades individuales de las personas adultas siempre que su ejercicio no lesione derechos e intereses legítimos de terceros. Esta premisa reconoce que el ejercicio de las libertades no es absoluto ni irrestricto, sino que encuentra límite en el respeto a los demás. Respetos guardan respetos.

Es por ello que RxR apoya la iniciativa planteada al interior de la Municipalidad Metropolitana de Lima que propone que en los establecimientos comerciales abiertos al público se coloque un aviso que diga “Esta ciudad y este local promueven la igualdad por identidad de género y orientación sexual”. Como no se puede obligar a las personas a hacer activismo de lo que no creen, esperamos que la colocación del aviso sea voluntario y no obligatorio. Y es que si bien es necesario que seamos tolerantes y respetuosos con las opciones sexuales de las personas, mientras su ejercicio no involucre actos contrarios al orden público o faltas contra las buenas costumbres según el Código Penal, también es necesario que respetemos las ideologías, religiones y costumbres de otros grupos sociales que pueden tener una posición más conservadora, sean minorías o no.

Esa misma tolerancia es aplicable a la libertad de fumar, y en la medida que se proteja eficazmente la salud de los no fumadores. Los que fuman pueden ser minoría (18% de la población según los estudios), pero no por ello vamos a aplastar sus derechos. RxR considera factible el funcionamiento de establecimientos comerciales exclusivamente para fumadores donde además trabaje sólo personal fumador, aplicando a estos establecimientos los límites sobre

toxicidad del aire que se aplican a fábricas, talleres, laboratorios, hornos, etc. Es el caso del Reglamento sobre Valores Límite Permisible para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo (D.S. 015-2005-SA), el cual se aplica a todos los ambientes de trabajo donde se utilizan agentes o sustancias químicas o cancerígenas que pueden dañar la salud de los trabajadores. Si una discoteca sólo para fumadores cumple con los Valores Límite Permisible al igual que una fábrica, por qué no permitir en ambos el pleno ejercicio de las libertades de empresa y de trabajo.

Dejemos a un lado el doble estándar. Permitimos la libertad de trabajo en un socavón minero pero no toleramos un bar sólo para fumadores. Absurdo.

RxR, al igual que más de cinco mil ciudadanos, considera inconstitucional el Artículo 3° de la Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29517, que prohíbe en forma absoluta y sin excepción alguna el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados ubicados en el territorio nacional.

Libertad sexual, libertad de fumar... Tolerancia y respeto a las libertades y derechos de todos los ciudadanos; rechazo a la discriminación de las minorías.